Año economico de 1888-89 | Miercoles 11 de Julio | Núm. 9

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **8 PESETAS.**—Números sueltos, **38 CENTIMOS**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demas provincias en las principales librerias.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
de la provincia de Orense.

La Direccion general de Obras públicas, ha autorizado nuevamente á esta Jefatura, para proceder al arrendamiento de un nuevo local donde instalar convenientemente la oficina de Obras públicas, parque de herramientas y útiles.

En su consecuencia, el que suscribe, invita á los propietarios de fincas urbanas en esta capital, á quienes pueda convenir, á que presenten sus proposiciones desde esta fecha hasta el diez de Agosto próximo; debiendo advertir, que el contrato habrá de celebrarse con arreglo á lo que establecen el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y la Real orden de 24 de Enero siguiente, y que el tipo anual autorizado es de dos mil pesetas.

Orense 9 de Julio de 1888.—El Ingeniero Jefe, Juan C. Garayzábal.

ADMINISTRACION
de Propiedades é Impuestos de la provincia de Orense.

Cédulas personales.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 38 de la instruccion de 27 de Mayo de 1884, queda abierta desde esta fecha la recaudacion de cédulas personales de esta capital, extensiva á todos los individuos que el art. 8.º de la misma instruccion les impone la obligacion de poseer dicho documento, durante el actual año económico; en la inteligencia, que transcurrido el próximo mes de Septiembre, aquellos que carezcan de dichos documentos, incurrirán en las penalidades que dicha instruccion determina.

Continúa encargado de su expendicion D. Argemiro Iglesias Perez, y tiene su oficina recaudadora en la calle de Cisneros, núm. 8, piso bajo.

Orense 1.º de Julio de 1888.—El Administrador, Rafael Cadavieco.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Transcurrido con exceso el término prefijado en el art. 8.º de la Instruccion que siguió á la ley de 12 de Mayo último, para los recaudadores de las contribuciones territorial é industrial, y no habiendo formalizado sus escrituras de fianza los de la voluntaria en las zonas de Allariz, Carballino, Ginzo de Limia, Orense, Trives, Valdeorras y Viana, asi como los agentes ejecutivos del primero de dichos distritos, y los repetidos del Carballino y Verin á los que habia dispensado su nombramiento la Real orden de 20 de Mayo último, oportunamente comunicada á los interesados en dichas recaudaciones y agencias. He acordado declarar las vacantes de ambos cargos en las zonas referidas llamando por el presente á las personas que se interesen en el servicio de la recaudacion, para que *en el improrrogable plazo de doce dias* puedan presentar sus solicitudes en esta Delegacion, acompañadas de las que á su vez, deben elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, con designacion de la zona ó partido judicial que fuesen objeto de sus proposiciones; teniendo presente que las fianzas á que son obligados conforme á la plantilla del propio Ministerio fecha 20 de Mayo último, son las siguientes:

	Fianza que han de prestar. — Pesetas	Premio de cobranza que deben percibir. — Pesetas
Para la recaudacion voluntaria de la única zona de Allariz, ó bien del partido á que da nombre	39 000	1·60 por 100
Para la ejecutiva de dicha zona	3 900	1·60 »
Para la voluntaria del partido de Carballino	34 600	1·70 »
Para la recaudacion ejecutiva del mismo partido	3 500	1·70 »
Para la voluntaria del partido de Ginzo	37.500	2·20 »
Para idem del de Orense	48.800	1·50 »
Para idem del de Trives	21.000	2 »
Para la ejecutiva de idem	2.100	2 »
Para la voluntaria del de Trives	15.000	1·65 »
Y para la tercera zona del de Valdeorras	6.500	1·80 »

Tales fianzas deberán prestarse necesariamente en metálico ó papel de la Deuda amortizable por todo su valor ó la del 4 por 100 perpétua al precio de cotizacion; respondiendo las de la recaudacion voluntaria al 10 por 100 de la suma total del importe de las contribuciones directas de cada un año.—Y las de la ejecutiva, al 10 por 100 tambien de la fianza prestada por el recaudador; volviendo á reiterar á los que en esta última se interesen, que además de los premios de cobranza consignados, tienen derecho á percibir el importe íntegro de los tres recargos autorizados por la vigente instruccion *y con el muy atendible de ser el único Comisionado que tenga en el partido la Hacienda* para hacer efectivos todos los descubiertos que resulten por otros conceptos, en los que se le abonarán los premios determinados por las instrucciones especiales de cada ramo.

Independiente de las recaudaciones aludidas, existen por provistar las de las siguientes zonas:

PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS		Fianza que han de prestar. — Pesetas	Premio de cobranza que deben percibir. — Pesetas
1.ª zona	Recaudador	2.800	1·80
»	Agente ejecutivo	300	1·80
2.ª	Recaudador	1.700	1·80
»	Agente ejecutivo	200	1·80
3.ª	Idem	700	1·80
4.ª	Recaudador	1.600	1·80
»	Agente ejecutivo	200	1·80
5.ª	Recaudador	1 500	1·80
»	Agente ejecutivo	200	1·80
6.ª	Recaudador	1.900	1·80
»	Agente ejecutivo	200	1·80
7.ª	Recaudador	2.100	1·80
»	Agente ejecutivo	200	1·80
Agente ejecutivo del partido de Ginzo		3 800	2·20
Idem del de Orense		4.900	1·50
Idem del de Viana		1.500	1·65

Lo que pongo en conocimiento del público á los efectos prevenidos en la instruccion citada, y de conformidad con las órdenes recibidas del Excmo. Señor Ministro de Hacienda. Orense 9 de Julio de 1888.—Ignacio Vizcaino.

Circular.

Publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al 28 de Junio próximo pasado y en este Boletin oficial el reglamento de 26 de dicho mes para la aplicacion de la ley de igual fecha creando un impuesto especial de consumo sobre alcoholes, aguardientes y demás líquidos espirituosos, urge, con preferencia á todo, el cumplimiento inmediato de sus disposiciones transitorias, de las cuales, la práctica del aforo general de las especies de dicha clase existentes en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores, y aun de particulares, siempre que excedan de *medio hectólitro*, se impone desde luego y no permite dilacion alguna.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no capitales de partido, y en los que no existe, por tanto, Administracion Subalterna de Hacienda, procederán, dentro de las veinticuatro horas siguientes al recibo del presente Boletin, y prévia invitacion, por medio de anuncio ó bando, á los vecinos, para que presenten las relaciones de dichas existencias, que exije la primera de las citadas disposiciones transitorias, á practicar, y terminar sin interrupcion, los expresados aforos, que la segunda de las mismas disposiciones determina, asociándose para ello á un Concejal del Ayuntamiento y á su mayor contribuyente, únicos que con el Alcalde, han de componer la comision que en los indicados pueblos, en que no existe tampoco administracion de consumos, debe presenciar tales aforos, de los cuales se levantarán las actas correspondientes autorizadas por los individuos de la Comision, y por los poseedores de las especies ó, en su defecto, por dos testigos, y cuyas actas se remitiran inmediatamente por los señores Alcaldes á los Administradores Subalternos de Hacienda de los respectivos partidos á que los pueblos correspondan, ó al de Impuestos y Propiedades, si pertenecen al de la capital, para los fines que la última parte de la citada disposicion 2.ª transitoria determina, en la inteligencia de que las Autoridades locales que dejen de cumplir cuanto se previene, incurrirán en la penalidad que establece el número 23 del art. 84 del reglamento citado del impuesto

Orense 9 de Julio de 1888.=El Delegado de Hacienda, Ignacio Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia.

Habiendo desaparecido de su casa paterna, Adolfo da Vila Alvarez, el dia 30 de Junio último, segun parte dado á esta Alcaldia por su padre, y que á pesar de las investigaciones hechas en su busca, no ha consegido averiguar su paradero; ruego á las Autoridades civiles y militares, den las órdenes convenientes para su captura, y en caso de ser habido, lo pongan á disposicion de esta Alcaldía, para lo cual se ponen sus señas personales.

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo castaño oscuro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Cara redonda.
Barba ninguna.
Color trigüeño.
Viste:
Pantalon de Paño oscuro.
Chaqueta color aceituna.
Chaleco color café.
Sombrero negro.

Ribadavia 7 de Julio de 1888. —El Alcalde, José María Rodriguez.

Bande.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante ellos puedan los contribuyentes enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Bande 7 de Julio de 1888.=El Alcalde, Juan Manuel Rodriguez.

Maceda.

Terminado por la Junta repartidora de consumos la clasificacion de contribuyentes y señalamiento de unidades, base sobre que ha de girar el reparto de aquel impuesto con el de cereales y sal para el corriente año económico, se expone al público por el término de tres dias, siguientes al de su insercion en el Boletin oficial, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan en la casa Consistorial en la que se efectuará la publicacion.

Maceda Julio 7 de 1888. —El Alcalde, Venancio Cid.

Ultimado el repartimiento de territorial, formado para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por el término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial, para que se puedan producir las reclamaciones oportunas, que se consideren oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Maceda Julio 7 de 1888. —El A., Venancio Cid.

Rairiz de Veiga.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito formado para el año económico próximo de 1888 á 89, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que el presente anuncio aparezca en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y aducir las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea dicho término no le serán admitidas.

Rairiz de Veiga Julio 6 de 1888. —El Alcalde, Patricio Miguez.

Depositaria de fondos municipales de BEADE

TERCER TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte. —Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	647'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	..
Cargo	647'60
Data por pagos verificados en igual trimestre	367'35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	280'25

Segunda parte. —Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
1 Propios	..	..	..
3 Impuestos	..	..	..
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas.	268'69	..	268'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit	750		750
11 Ampliacion	..	..	..
Cargo	1.018'69	..	1.018'69
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	..	..	..
2 Policia de seguridad	..	..	..
3 Policia urbana y rural.	..	..	..
4 Instruccion pública	..	..	..
5 Beneficencia.	..	..	..
6 Obras públicas	..	..	..
7 Correccion pública	..	..	150
9 Cargas	331'09	351'09	682'18
10 Obras de nueva construccion	..	..	..
11 Imprevistos	40	16'26	56'26
12 Resultas.	..	..	..
Data.	371'09	367 35	738'44

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

—

Don Valetin Suarez Valdés, Juez de instruccion del partido de Valdeorras.

Hago saber: que para pago de las costas de que es responsable, Nonila Vazquez, vecina del Barrio del Castelo, por consecuencia del sumario que contra la misma se ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones á Sebastiana Sarmiento su convecina, se le han embargado, tasado y sacan á pública subasta sin sujecion á tipo y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes siguientes:

1.ª Una parte de casa, sita en el pueblo de Vegadecabo, que linda por Este mas casa de José Gonzalez, Norte camino, Oeste mas de Antonio Garcia y Sur patio de dicha casa, valorada pericialmente en 500 pesetas.

2.ª Una viña, mensura tres jornales, sita donde llaman Mazalee, linda Este con caborco, ó monte de Licin, Sur mas viña de herederos de Domingo Blanco, Oeste mas de Francisco Blanco y Norte mas de Antolina Fernandez; valorada en 75 pesetas.

3.ª Una viña, sita en Casares, mensura dos jornales, linda Este mas de Joaquin Sanchez, Sur mas de Alejo Rodriguez, Oeste se ignora, Norte mas de José Neira; valorada en 50 pesetas.

4.ª Una tierra en las Regas, mensura una tega, que linda por Este mas de Rogelio Fernandez, Sur mas de D. Eduardo B. Jones, Oeste mas de Diego Arias y Norte mas de D. Francisco Enriquez; su valor 50 pesetas.

5.ª Tres jornales de viña al sitio que llaman Larxegas, linda por Este mas de Agustin Rodriguez, Sur se ignora, Oeste y Norte mas de Antonio Fernandez; su valor 40 pesetas.

6.ª Otros cuatro jornales de viña al Estral, que lindan por Este mas de D. Antonio Villagroy, Sur mas de Federico Gonzalez, Oeste mas de Agustin Rodriguez y Norte con el mismo; valorados en 20 pesetas.

7.ª Cuatro castaños con su terreno, en donde llaman Colmenares, que lindan por Este, Oeste, Sur y Norte con monte comun; valorados en 20 pesetas.

8.ª Otros seis castaños en el Reindegro, que lindan por Este de Antonio Rodriguez, Sur herederos de D. Sebastian Sierra, Oeste mas de D. Manuel Sierra y Norte monte, justipreciada en 30 pesetas.

9.ª Una tierra en la Chaira, mensura dos jornales, con varias plantas de castaños, confinante por Este mas de Julian Diaz, Sur mas de Diego Rodriguez, Oeste monte y Norte caborca; apreciada en 30 pesetas.

10. Una tierra en la Melosa, mensura tres jornales, con cinco castaños, que linda por Este y Norte monte, Sur y Oeste mas de D. Antonio Villagroy, valorada en 12 pesetas, cincuenta cénts.

11. Una casa de alto y bajo en el casco del pueblo del Barrio, que linda por Este herederos de Domingo Rebellon, Sur mas de Sabina Lorenzo, Oeste sendero de apie y Norte camino; apreciada en 750 pesetas.

Los que quieran interesarse en la aquisicion de los bienes que quedan señalados, concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintiseis del próximo mes de Julio y hora de once de su mañana, como señalado al efecto para su remate; en cuyo dia se admitirán las posturas que se hagan, siendo arregladas á derecho.

Barco de Valdeorras Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.—Valentin Suarez Valdés.—El Secretario. Por Fernandez, Miguel Sierra.

— —

Don Indalecio Pazos Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hago notorio: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que alcanzaron á José Alvarez Gonzalez, vecino de Sanguñedo, en el municipio de Cartelle, por consecuencia de causa criminal contra el mismo y otros por lesiones, se embargaron las fincas siguientes:

1.ª Un labradio secano en Cortiña dos Bois, de catorce areas y siete centiáreas, linda E. camino carretero, O. y S. heredad de los herederos de Bernardo Maside y N. monte de Bernardo Alvarte, camino en medio, tasado 555 pesetas y retasado en 417 pesetas.

2.ª Una heredad en Presa del Molino y labradio de cuatro areas y cuarenta y dos centiareas, linda E. mas de Valentin Freijo, Sur muro de esta finca, O. otra de herederos de Bernardo Maside y N. camino de carro que conduce á las Vacatas, tasada en 127 pesetas y retasada en 96.

3.ª Un labradio y viña en Cortiña dos Bois, de cinco areas y cuatro centiareas, linda E. monte de Dolores Perez, N. y Sur labradio de herederos de Bernardo Maside y O. camino carretero, valor 54 pesetas y retasada en 41 pesetas.

4.ª Un prado, viña y monte en Airoá de arriba, de siete areas y cincuenta y seis centiareas, linda E. monte comun, S. mas de herederos de Bernardo Maside, O. y N. heredad de Castor Gomez, valor 122 pesetas y retasa en 91 pesetas.

5.ª Otra viña y monte en Airoá de abajo, de seis areas y cincuenta centiareas, demarca Este mas de herederos de Bernardo Maside, S. camino, O. monte de Ramon Gomez y N. comunal, valor 27 pesetas y retasada en 21 pesetas.

Cuyas fincas radican en términos del referido pueblo de Sanguñedo, parroquia de Villar de Vacas, término de Cartelle, y se sacan segunda vez á pública subasta por el precio de la retasa, pudiendo las personas que se interesen en la adquisicion de las mismas, comparecer en la sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintitres de Julio próximo venidero á las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate á favor del postor mas ventajoso sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Celanova á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Indalecio Pazos.—Francisco Vazquez Rodriguez.

———

Don Manuel Nieto, Secretario del Juzgado municipal de Bande.

Certifico: que en juicio verbal habido en este Juzgado contra Juan Antonio Carballas, vecino de Santa Comba en este distrito, sobre reclamacion de doscientas cincuenta pesetas que adeuda á su vecina María Josefa Paz, procedentes de la venta de una vaca con cria, recayó en veintiocho de Agosto del año último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: que debo de cordenar y condeno al Juan Antonio Carballas, al pago de los mil reales y costas devengadas dentro de quinto dia que esta sentencia cause ejecutoria;

Y por esta mi sentencia que se notificará en el rebelde si fuere habido segun lo solicite la demandante, y en otro caso en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncia, manda y firma, de que yo Secretario certifico. — Narciso Serantes. — Manuel Nieto.»

Y para que tenga efecto la insercion de dicha sentencia en el «Boletin oficial» de la provincia, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Bande á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º: Narciso Serantes.—Manuel Nieto.

——

Don Manuel Medrano Roldan, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de instruccion de Monforte de Lemos en la provincia de Lugo.

Por la presente, cito á Tomas Diaz Arias, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el dia diez de Agosto próximo á las once de la mañana, se presente ante la sala de Audiencia de lo criminal de esta provincia, á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa formada en este Juzgado contra Bernardo Rodriguez y Rodriguez, por resistencia á un agente de la autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Monforte Julio 4 de 1888.—Manuel Medrano.

El Sr. D. Abel Bustillo Dieguez, Juez accidental de instruccion de este partido, acordó por providencia dictada en el dia de hoy en sumario que se halla instruyendo contra D. Rogelio Fernandez, vecino del Bollo, sobre lesiones; sean citados por medio de edictos que se inserten en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid Claudio Alonso Rodriguez, vecino de Santa Cruz, y Ramiro Fernandez Ponte, vecino del Bollo, para que el dia 13 de Julio próximo á las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de llevar á efecto un reconocimiento que para dicho dia y hora está acordado con el procesado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y con el fin de que las citaciones acordadas tengan cumplido efecto, expido la presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia que firmo en Viana del Bollo á 26 de Junio de 1888.—El Secretario, Mariano Santamaria.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Antonio Fernandez, Juez municipal de Vega.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de ejecucion á instancia de D. Pedro Sobrino Rodriguez, vecino de Bujan contra José Rodriguez Fernandez, vecino de Curra, para pago de ciento cincuenta pesetas, y en su virtud se embargaron al ejecutado y sacan á pública licitacion los bienes siguientes:

1.º Una casa de habitacion, de alto y bajo, cubierta de losa, con sus accesorios y era de majar, de sesenta métros cuadrados, limitante al Este mas de Pedro Nuñez y de D. Francisco Fernandez, Sur y Oeste mas de Nicolás Braña y Norte calle pública, tasada en cien pesetas.

2.º Una cortiña ó Salgueiral, limitando al Este y Oeste prados de D. Francisco Fernandez, Sur camino y Norte prado de Miguel Escuredo, tasada en cuarenta pesetas.

3.º Un prado ó Valiño, limitando al Este tierras de Francisco Escuredo, Sur tierra de Don Francisco Fernandez, Oeste y Norte prado y tierra de Juan Rodriguez, de cuatro areas, tasado en treinta pesetas.

4.º Otro prado ó Raxado, confinando al Este y Sur mas de Pedro Nuñez, Oeste tierra de Jose Carriba y Norte tierra de Domingo Rodriguez, de tres areas, tasado en veinticinco pesetas.

Cuyas fincas se rematarán al mas ventajoso postor, en el local de este Juzgado, sito en Vega, el dia nueve del próximo mes de Julio y hora de once de su mañana; advertiendo que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el diez por cien del valor efectivo y hacer posturas que cubran las los terceras partes de la tasacion.

Juzgado municipal de Vega Junio catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Fernandez.—Francisco Carracedo, Secretario.

Don Alfredo Vazquez, Ldo. en jurisprudencia y Juez municipal de la villa de Maside.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado de 20 de Abril último se expondrán al público en la Secretaria de este Juzgado, casa número 78, las listas, con el fin de que, hasta el quince de Julio entrante, los que se crean con derecho puedan utilizarlo durante dicho término, pues si no lo hiciesen, no serán admisibles las reclamaciones que formulen trascorrido que sea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Maside 30 de Junio de 1888.—Adolfo Vazquez.—Por su mandado, Hipólito A. Pereira.

JUZGADOS MILITARES

Don Daniel Posver y Rojas, Alférez Abanderado del primer batallon del regimiento infantería de Cuenca número 27, y fiscal nombrado para instruir la correspondiente causa al soldado de este batallon Agustin Fernandez Pousa, por el delito de desercion;

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Agustin Fernandez Pousa, soldado de este regimiento, hijo de Jose y de Dominga, natural de Mundin, parroquia de Garabanes, Ayuntamiento de Maside, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, de estado soltero, oficio labrador y de 20 años de edad; para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel que ocupa el Regimiento para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de desercion; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustin Fernandez Pousa, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Junio de 1888.—Daniel Porver.

Anuncios.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense